



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1307-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de octubre del año dos mil quince. Las diez de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de julio del año dos mil quince, con referencia **ARP-13-110-15**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Determinar si los ingresos recibidos por las diferentes fuentes de financiamiento, fueron oportunamente registrados, revelados en el Informe de Cierre de Ingresos y depositados en las cuentas bancarias que maneja la municipalidad, por el período sujeto a revisión; **b)** Comprobar si los desembolsos efectuados han sido registrados correctamente, revelados en el Informe de Cierre de Egresos y realizados de conformidad con lo consignado en el Presupuesto Municipal del año a examinar, asimismo si están adecuadamente soportados y verificar que corresponden a actividades propias de la Comuna; **c)** Determinar si las transferencias municipales del Presupuesto General de la República y de otros Organismos, fueron debidamente registradas y su ejecución con apego al programa de uso de las transferencias y a los acuerdos o convenios suscritos; **d)** Evaluar la efectividad del Control Interno relativo a las áreas de ingresos, egresos y la disponibilidad de efectivo en caja y bancos; **e)** Determinar si las autoridades de la Alcaldía Municipal de San Isidro, Departamento de Matagalpa, han cumplido con las disposiciones legales reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables en la recaudación de sus ingresos y en el pago de sus obligaciones; y, **f)** Identificar a los auditados responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, para con los servidores edilicios auditados. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1307-15

auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1)** Los ingresos recibidos por la Alcaldía Municipal de San Isidro, Departamento de Matagalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, se encuentran soportados, registrados y depositados en las cuentas bancarias de la Comuna conforme la revisión y el alcance establecido; **2)** Los egresos realizados por la Alcaldía Municipal de San Isidro, Departamento de Matagalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, corresponden a operaciones propias de la Comuna, están debidamente soportados, registrados y autorizados; y, **3)** El Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, relacionado con los ingresos y egresos es efectivo, sin embargo se determinaron debilidades que deben ser superadas con las medidas correctivas detalladas para cada una de ellas en las recomendaciones de auditoría, a saber: a) Ingresos que no fueron depositados íntegramente a las cuentas bancarias de la municipalidad; sin embargo, se determinó que fueron utilizados en gastos operativos de la Alcaldía; b) Ingresos no registrados en el Informe de Cierre, hasta por el monto de Ocho Mil Ciento Treinta y Siete Córdoba con 47/100 (C\$8,137.47); c) Deducción del Impuesto sobre la Renta (IR), efectuada de menos en planillas de pago de tres (3) servidores de la Alcaldía; d) Aplicación incorrecta de porcentaje de antigüedad a diecisiete (17) empleados de la Comuna; e) Comprobantes de pago de bienes y servicios en los que no se evidencia la deducción del dos por ciento (2%) del Impuesto sobre la Renta (IR); y, f) Documentos soportes sin el sello de cancelado o invalidado. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto al Alcalde Municipal de San Isidro, para que aplique y haga cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, cuyo efectivo cumplimiento deberá informar a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1307-15**

naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Dos (952) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.

Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García

Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

MRRT/EGS/Ana*